Universidad Técnica de Ambato
Consejo Universitario
Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

RESOLUCIÓN: 0012-CU-P-2021

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el martes 12 de enero de 2021, mediante conferencia remota utilizando la plataforma tecnológica zoom y de conformidad a lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo; visto y analizado el memorando UTA-DAC-2021-0029-M, del 08 de enero de 2021, suscrito por el PhD. Carlos Meléndez Tamayo, Director Académico Subrogante, remitiendo para fines de aprobación en segunda y definitiva el **"REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL, DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"**, mismo que incluye las observaciones realizadas por los señores Integrantes de este Organismo, con base en la Resolución 1448-CU-P-2020, mediante la cual se aprobó en primera instancia el referido Cuerpo Legal; ante lo cual este Organismo luego de la exposición realizada por la Abogada Fabiola Copo, Analista Jurídica asignada a la Dirección Académica, respecto del contenido de las disposiciones que conforman el reglamento en mención; en uso de sus atribuciones contempladas en el literal i) del Artículo 16 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto;

RESUELVE:

1. Aprobar en segundo debate y expedir el **"REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL, DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"**, de conformidad con la documentación adjunta.

2. Disponer al Vicerrectorado Académico, Dirección Académica, Secretaría General y Procuraduría, previo al despacho del Cuerpo Legal antes mencionado, revisen la redacción final del mismo.

3. De la ejecución y difusión de la presente Resolución, encárguese la Dirección Académica y las Facultades de la Institución, entes encargados de coordinar las acciones necesarias con las demás unidades administrativas y académicas, para su adecuado, legal y efectivo cumplimiento.

4. Disponer a las Direcciones de: Tecnología de la Información y Comunicación - DITIC-, y Comunicación y Relaciones Públicas, publiquen el contenido de la presente Resolución en la Página Web Institucional y en las redes sociales de la Institución, respectivamente.

Ambato enero 12, 2021

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Abg. Silvana Castro Sailema
SECRETARIA GENERAL (S)

copias: Rectorado
VAC DAC DECANOS FACULTADES SEC GENERAL PROCURADURÍA DITIC
DIR. DE COMUNICACIÓN
Auditoría Interna

GN/SC/AV

Memorando Nro. UTA-DAC-2021-0029-M

Ambato, 08 de enero de 2021

PARA: Galo Naranjo López, PhD
Presidente Honorable Consejo Universitario

ASUNTO: OBSERVACIONES REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR HCU

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UTA-DAC-2021-0026-M, de fecha 08 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Fabiola de los Ángeles Copo Poaquiza, Analista Jurídica de la Dirección Académica, se remite para su revisión y aprobación el: REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICUALR Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL, DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, en el que se incluyen las observaciones y sugerencias enviadas, considerando la RESOLUCIÓN: 1448-CU-P-2020 de fecha 22 de diciembre que establece: "de ser necesario emitan las observaciones que el caso amerite a la Dirección Académica, hasta el 08 de enero de 2021, previo a su aprobación en segunda y definitiva".

Las observaciones incluyen:

1. Artículo 6 literal a: Se incluye la palabra valida.
2. Artículo 6 literal c: Se incluye: para aprobación.
3. Artículo 6 literal e: Se incluye: y legales.
4. Artículo 6 literal h: Se incluye: y se constituye en el canal oficial de asesoría e información del proceso de titulación (Integración Curricular).
5. Artículo 28: Se incluye: los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 10.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. PhD. Carlos Fernando Meléndez Tamayo
DIRECTOR ACADÉMICO, SUBROGANTE

Memorando Nro. UTA-DAC-2021-0029-M

Ambato, 08 de enero de 2021

Referencias:
- UTA-DAC-2021-0026-M

Anexos:
- REGLAMENTO INTEGRACIÓN CURRICULAR.pdf

Copia:
Dra. Mary Elizabeth Cruz Lascano
Vicerrectora Académica

cc

Firmado electrónicamente por:
CARLOS FERNANDO MELENDEZ TAMAYO

Memorando Nro. UTA-DAC-2021-0026-M

Ambato, 08 de enero de 2021

PARA: Ing. PhD. Carlos Fernando Meléndez Tamayo
Director Académico, Subrogante

ASUNTO: OBSERVACIONES REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR HCU

De mi consideración:

En atención a las sugerencias remitidas por las Unidades Académicas al Vicerrectorado Académico y enviadas a ésta dependencia; me permito remitir para su revisión y análisis el documento consolidado : REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDADAD DE INTEGRACIÓN CURRICUALR Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL, DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, en el que se incluyen las observaciones y sugerencias enviadas, considerando la RESOLUCIÓN: 1448-CU-P-2020 de fecha 22 de diciembre que establece: "de ser necesario emitan las observaciones que el caso amerite a la Dirección Académica, hasta el 08 de enero de 2021, previo a su aprobación en segunda y definitiva".

Las observaciones incluyen:

1. Artículo 6 literal a: Se incluye la palabra valida.
2. Artículo 6 literal c: Se incluye: para aprobación.
3. Artículo 6 literal e: Se incluye: y legales.
4. Artículo 6 literal h: Se incluye: y se constituye en el canal oficial de asesoría e información del proceso de titulación (Integración Curricular).
5. Artículo 28: Se incluye: los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 10.

Se sugiere remitir al Vicerrectorado Académico y al Honorable Consejo Universitario para la aprobación definitiva.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Fabiola de los Ángeles Copo Poaquiza

Memorando Nro. UTA-DAC-2021-0026-M

Ambato, 08 de enero de 2021

ANALISTA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Anexos:
- REGLAMENTO INTEGRACIÓN CURRICULAR.pdf

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, según el artículo 226 ibidem, indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, dentro del cuerpo legal ya enunciado, el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 355, Ibidem, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución recalcando que uno de los mecanismos para ejercer esta autonomía, es la gestión de los procesos internos;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece tácitamente: que son derechos de las y los estudiantes acceder a una educación superior de calidad y pertinente;

Que, el artículo 85, ibidem, plantea que el Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil (…);

Que, en el Reglamento del Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior (CES) en el artículo 31, literal c), establece que la Unidad de integración curricular, valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional;

Que, el artículo 32, ibidem, determina respecto al diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel, señalando que cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna;

Que, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, analizó, debatió y aprobó el "REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL, DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO", en primera discusión, en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2020, mediante Resolución 1448-CU-P-2020; y en segunda y definitiva en sesión ordinaria del 12 de enero de 2021, mediante Resolución: 0012-CU-P-2021;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal i) del artículo 16 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto:

RESUELVE:

APROBAR Y EXPEDIR "REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL, DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"

TÍTULO I
ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1. Ámbito. - El presente reglamento regula y orienta el proceso de Integración Curricular (titulación) para obtener el título de tercer nivel, en las carreras vigentes de la Universidad Técnica de Ambato, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto Universitario y otras normativas conexas.

Artículo 2. Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son:

a) Regular la conformación y funcionamiento de la unidad de Integración Curricular en las diferentes carreras de la Universidad Técnica de Ambato.
b) Definir los procesos que conduzcan a la titulación (Integración Curricular) de los estudiantes de tercer nivel.
c) Establecer y regular las diversas modalidades de titulación aprobadas en los proyectos de carrera.

Artículo 3. Aplicabilidad - Los estudiantes que hubieren aprobado los requisitos legalmente establecidos para el efecto y seleccionado una de las modalidades de titulación definidas en el presente Reglamento y su respectivo instructivo, podrán obtener su Título de Tercer Nivel.

TÍTULO II
DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I
UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 4. Definición. - La unidad de integración curricular es aquella que valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión

y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental e innovador según el modelo educativo de la Universidad.
La Unidad de Integración Curricular comprende el espacio denominado Integración Curricular en el último nivel de la malla; en el caso de las carreras con Internado Rotativo, la Unidad de Integración Curricular se encuentra incluida en dicho nivel.

Artículo 5.-Conformación. - La Unidad de Integración Curricular de la Carrera estará conformada por:

a) Subdecano (quién presidirá)
b) Coordinador de Carrera.
c) Un profesor de la carrera con experiencia en gestión académica y/o investigación.
d) El secretario asignado para el efecto. (quien actuará como secretario de la Unidad de Integración Curricular, únicamente con voz).

En el caso de existir algún cambio en los miembros de dicha unidad, el Consejo Directivo de la Unidad Académica aprobará la Unidad de Integración Curricular para cada una de las carreras.

Artículo 6.- Funciones. - Las funciones de la Unidad de Integración Curricular de la carrera son:

a) Recepta, analiza, gestiona y valida la documentación relacionada con el proceso de titulación de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
b) Analiza la pertinencia de los temas propuestos para las diferentes modalidades de titulación y sugiere su aprobación.
c) Da seguimiento al avance de los trabajos de integración curricular y remite a Consejo Directivo el informe al final de cada ciclo académico para aprobación.
d) Recepta y coordina la validación de los reactivos para los exámenes de grado de carácter complexivo.
e) Planifica, coordina, elabora, ejecuta y evalúa los exámenes de grado de carácter complexivo bajo estrictas normas éticas y legales.
f) Elabora y difunde las guías académicas para la preparación de los estudiantes que se van a presentar a los exámenes de grado de carácter complexivo.
g) Planifica y organiza los cursos preparatorios para los estudiantes que se van a presentar a los exámenes de grado de carácter complexivo.
h) Sugiere y monitorea la ejecución de estrategias que contribuyan a mejorar el índice de titulación, y se constituye en el canal oficial de asesoría e información del proceso de titulación (Integración Curricular).
i) Las demás asignadas por el máximo organismo académico de la unidad académica, con relación al proceso de titulación (Integración Curricular).

Artículo 7.- Ingreso a la Unidad de Integración Curricular. – Los estudiantes de la Universidad para ingresar a la Unidad de Integración curricular deben cumplir con todas las asignaturas y espacios curriculares de la malla curricular a excepción de la asignatura de Desarrollo de Proyectos, además de los requisitos extracurriculares establecidos en la malla (Idiomas y Cultura Física).

En las carreras con Internado Rotativo, los estudiantes deberán cumplir todas las asignaturas de la malla curricular, además de los requisitos extracurriculares establecidos en la malla (Idiomas y Cultura Física), teniendo en cuenta sus particularidades específicas.

Artículo 8.- Aprobación de la unidad de integración curricular. - La aprobación de la Unidad de Integración Curricular se realizará a través de las siguientes opciones: el desarrollo de un trabajo de integración curricular, o la aprobación de un examen de grado de carácter complexivo en donde el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. El espacio curricular, Integración Curricular, tendrá carácter de aprobación cualitativo (Aprobado – Reprobado), el mismo que será registrado por las secretarías de carrera una vez emitida el Acta Consolidada.

Artículo 9.- Reprobación de la unidad de integración curricular. - Un estudiante podrá reprobar hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular (espacio denominado Integración Curricular), y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión mediante los mecanismos establecidos para la tercera matrícula.

En caso de reprobar la unidad de integración curricular por tercera ocasión, se aplicará lo previsto para la tercera matrícula conforme el Reglamento de Régimen Académico.
Como caso excepcional para la aprobación de una tercera matrícula en la Unidad de Integración curricular, no se considerará el número de terceras matrículas aprobadas por el estudiante durante la carrera.

CAPÍTULO II
DE LA HABILITACIÓN Y EL CERTIFICADO DE APTITUD LEGAL

Artículo 10.- Requisitos para la habilitación- Para ser declarado legalmente habilitado para obtener el título de Tercer Nivel, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos curriculares y extracurriculares:

a) Haber aprobado todas las asignaturas y espacios curriculares de las establecidas en la Malla Curricular de la Carrera (récord académico).
b) Haber aprobado el requisito de un idioma extranjero, de acuerdo con las regulaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y el Centro de Idiomas de la Universidad.
c) Haber aprobado Cultura Física;

Artículo 11.- Requisitos para obtener el certificado de aptitud legal. - El aspirante a la titulación una vez que se hallare habilitado, deberá presentar a la Secretaría de Facultad, previa a la sustentación, los siguientes documentos:

a) Informe Académico Estudiantil otorgado por la Secretaría de la Coordinación de Carrera, el mismo que deberá contener lo siguiente: Récord Académico, Certificación de haber cumplido con el idioma extranjero, Certificado de aprobación de Cultura Física, Certificado único de no adeudar a las diferentes dependencias universitarias, en el formato establecido

por la Dirección Financiera, respecto a los valores adeudados o bienes a su cargo pertenecientes a la Universidad.

b) Informe del tutor del trabajo de integración curricular de haber concluido el 100% del trabajo de integración curricular.

c) En el caso de la modalidad de examen de grado de carácter complexivo, el estudiante deberá asistir al menos al 70% de las tutorías programadas para el efecto, lo cual se evidenciará a través del informe del docente Tutor del examen de grado de carácter complexivo.

Cumplidos estos requisitos, en el caso de que la modalidad escogida por el estudiante sea el trabajo de integración curricular, la Secretaría de Facultad extenderá el Certificado de Aptitud Legal para proceder a la sustentación del trabajo de integración curricular.
En el caso de los estudiantes que opten por la modalidad de examen complexivo, previo a la elaboración del acta consolidada, deberán adicionalmente a estos requisitos, presentar la Resolución de haber aprobado el examen complexivo emitido por el Consejo Directivo de Facultad.

TÍTULO III
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo. 12.- Modalidades de titulación. - Se establecen como modalidades de titulación en la Unidad de Integración Curricular (espacio de Integración Curricular) las siguientes:

a) Examen de grado de carácter complexivo, o,
b) Trabajo de Integración Curricular en sus diversas modalidades aprobadas.

CAPÍTULO I
SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 13.- De la selección de la modalidad de titulación. – El estudiante que haya aprobado el penúltimo nivel de la malla curricular deberá presentar de manera obligatoria la solicitud de selección de modalidad, dirigida a la Unidad de Integración Curricular hasta la finalización de los exámenes de recuperación del período académico; en el caso de los estudiantes de las carreras: Medicina, Enfermería, y; Nutrición y Dietética lo deberán hacer al finalizar el período académico aprobado previo al ingreso del Internado Rotativo.

Artículo 14.- Cambio de modalidad de titulación. - En el caso de que el estudiante ya hubiere escogido una modalidad de titulación y se encuentre legalmente matriculado, podrá cambiarse por una sola vez, sea por reprobación o no, al concluir el período académico que se encuentre cursando.
Como caso excepcional los estudiantes podrán realizar la solicitud de cambio de modalidad hasta 30 días término de iniciadas las clases efectivas del período académico con la justificación respectiva, validada y autorizada por la unidad de Integración Curricular; en ambos casos se considerará la matrícula que le corresponda.

CAPÍTULO II
MODALIDADES DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR EN LAS CARRERAS DE FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR DE GRADO

Artículo 15.- Concepto. - Se consideran como modalidades de trabajos de Integración Curricular en las carreras de la Universidad Técnica de Ambato (UTA) los siguientes:

a) Proyectos de Investigación. - Utiliza la metodología de la investigación para resolver problemas de la realidad natural y/o social del contexto con su respectiva propuesta de solución. El enfoque puede ser predominantemente cualitativo o cuantitativo dependiendo del tipo de investigación.
b) Proyectos Integradores. - Deberá ser un trabajo técnico y/o científico de carácter analítico que se elabora en un área específica del conocimiento, por medio del cual el estudiante pondrá en evidencia los conocimientos adquiridos de forma integrada a lo largo de la carrera. Dicho trabajo está dirigido a proponer una acción innovadora en el ámbito profesional.
c) Artículos Académicos o Científicos. - Esta opción de trabajo de Integración Curricular es un informe escrito y publicado que expone de manera sintética el resultado original total o parcial de una investigación aumentando el conocimiento científico, desarrollada en el marco de un campo de conocimiento y destinada a una comunidad académica específica; que denote alta calidad científica y haya sido redactado en base a la normativa de revistas de producción científica, conforme la nomenclatura establecida por el órgano rector del proceso de evaluación institucional.
d) Etnografías. - Esta opción consiste en un estudio en largos períodos de tiempo acerca del modo de vida en que se desenvuelve una unidad social concreta (familia, comunidad, grupos sociales)
e) Sistematización de Experiencias Prácticas de Investigación y/o Intervención. - Esta opción de trabajo de Integración Curricular consiste en la elaboración de un documento que contenga rigor científico sobre una experiencia del estudiante, obtenida durante su ejercicio laboral; y, que demuestre, mediante datos, su aporte al desarrollo de la profesión, experiencia que deberá estar relacionada con las áreas de formación de la carrera del estudiante.
f) Análisis de Casos. - Esta opción de trabajo de Integración Curricular consiste en el análisis y posibles soluciones de un caso o una serie de casos que representen situaciones problemáticas diversas de la vida real. Este modelo debe presentar el conocimiento y la comprensión de los procesos de diagnóstico e intervención llevados a cabo, así como de los recursos utilizados, las técnicas empleadas y los resultados que se obtendrían a través de los programas de intervención propuestos.
g) Propuestas Tecnológicas. - Esta opción de trabajo de Integración Curricular consiste en el diseño de una innovación tecnológica acorde a un proceso de carácter productivo, educativo en el campo industrial, empresarial, informático, agrícola, investigativo, social, ecológico, en medicina, y otros relacionados con las áreas de formación de la carrera.
h) Dispositivos Tecnológicos. - Esta opción de trabajo de Integración Curricular consiste en la creación de un componente, mecanismo, o sistema que permita un mejor desempeño o de una manera más eficiente contribuya a la mejora o solución de un problema. Esta

opción de titulación es exclusiva para las carreras de ingenierías dirigidas al desarrollo tecnológico e innovación.

i) Emprendimientos. - Esta opción de trabajo de Integración Curricular consiste en el desarrollo o el mejoramiento de algún producto, servicio o metodología, teniendo como componente principal la innovación.
j) Proyectos Técnicos. - Es una propuesta de Integración Curricular que contiene la gestión de un proceso productivo sustentable basado en escenarios reales que deben ser descritos como justificación para la aprobación de esta modalidad de titulación.
k) Trabajos Experimentales. - Esta opción de titulación consiste en aplicar uno o varios tratamientos sobre unidades experimentales, ya sea en el laboratorio o en el campo, luego de lo cual miden los resultados y los contrasta con la hipótesis planteada al inicio del trabajo de titulación.
l) Otros de similar nivel de complejidad aprobados por Consejo Universitario previo informe de Consejo Académico Universitario.

CAPÍTULO III
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 16.- De la propuesta del perfil del trabajo de Integración Curricular. - El estudiante deberá presentar la solicitud de la selección de la modalidad de titulación dirigida al presidente de la Unidad de Integración Curricular de la carrera; en el caso de trabajo de Integración curricular, el estudiante deberá adjuntar la propuesta del perfil del trabajo de integración curricular para que sea sometida al proceso de evaluación.

En el caso de la modalidad del examen de grado de carácter complexivo, el estudiante deberá presentar la solicitud de la selección de la modalidad de titulación dirigida al presidente de la Unidad de Integración Curricular de la carrera; para que de manera inmediata se remita a Consejo Directivo para aprobación.
En las carreras que apliquen examen de grado de carácter complexivo, con un componente práctico, adjunto a la solicitud de selección de modalidad, el estudiante presentará los documentos esenciales, de ser el caso, según lineamientos y/o procedimientos establecidos por cada facultad.

Artículo 17.- Del tiempo para el desarrollo del trabajo de Integración Curricular. - El estudiante deberá asistir a las tutorías planificadas conjuntamente con el tutor para el desarrollo del trabajo de Integración Curricular, concluir y aprobar la modalidad de titulación escogida en el período académico destinado en la malla curricular.

Se entenderá que el estudiante concluye y aprueba su trabajo de Integración Curricular únicamente cuando haya realizado la sustentación de este. Para tal efecto el estudiante podrá entregar su trabajo final (informe final del trabajo de Integración Curricular hasta 30 días término antes de la culminación del ciclo académico destinado a la Integración Curricular).

En el caso de las carreras con Internado Rotativo los estudiantes podrán entregar su trabajo final (informe final del trabajo de Integración Curricular dentro de los 30 días término antes de la culminación del Internado Rotativo).

Artículo 18.- De la presentación del informe final del trabajo de Integración Curricular. - El estudiante debe presentar el informe final del trabajo de Integración Curricular, con solicitud dirigida al Presidente de Consejo Directivo de Facultad con la finalidad de que se designe para el efecto un par calificador de profesores de la carrera con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener formación relacionada al trabajo de Integración Curricular.

Artículo 19.- De la calificación del informe final del trabajo de Integración Curricular. - Los profesores que conforman el par calificador tendrán un tiempo máximo de 10 días término después de recibir la notificación del Consejo Directivo, para emitir la correspondiente calificación. En el caso de incumplimiento los profesores se sujetarán a lo establecido en el Estatuto de la Universidad en cuanto a sanciones se refiere.

Si el promedio de las calificaciones del informe final del trabajo de Integración Curricular de los profesores calificadores fuese inferior a 7.0 sobre 10 puntos (7.0/10.0), el Decano pondrá en conocimiento del Subdecano de Facultad, para que éste en un tiempo no mayor a 5 días término convoque a los profesores calificadores y al Tutor del trabajo de Integración Curricular con el propósito de que en forma conjunta determinen las modificaciones necesarias a realizarse.

Como excepción, en el caso de la modalidad ensayo o artículo académico, la nota mínima no podrá ser inferior a 7.0 sobre 10.0 puntos (7.0/10.0), debido a que el artículo académico dispone de la carta de aceptación para la publicación.

Una vez determinadas las modificaciones, el estudiante deberá presentar el informe final del trabajo de Integración Curricular corregido, con solicitud dirigida al Presidente de Consejo Directivo de Facultad, en un tiempo no mayor a 10 días término a la reunión entre Subdecano, calificadores y tutor. Los profesores que conforman el par calificador tendrán un tiempo máximo de 5 días término después de recibir la notificación del Consejo Directivo, para emitir la correspondiente calificación, en el caso de incumplimiento los profesores se sujetarán a lo establecido en el Estatuto de la Universidad en cuanto a sanciones se refiere.

Si concluido el tiempo establecido el estudiante no presentare las modificaciones, se entenderá que ha reprobado la unidad de Integración Curricular (espacio curricular denominado Integración Curricular), pudiendo continuar en un siguiente período académico con la matrícula que le corresponde.

Artículo 20.- De la sustentación oral del trabajo de Integración Curricular.- Una vez que los profesores calificadores han consignado la calificación y la misma cumple con el puntaje requerido, el estudiante debe presentar el Informe final del Trabajo de Integración Curricular en medio magnético y el certificado de aptitud legal, con solicitud dirigida al Presidente de Consejo Directivo de Facultad con la finalidad de que se determine la fecha y hora para la sustentación oral del trabajo de Integración Curricular realizado ante un tribunal de grado en un evento académico de carácter público. El tribunal estará conformado por el Decano o su delegado en calidad de presidente y los dos profesores calificadores o sus respectivos suplentes. Los tres miembros del tribunal calificarán la sustentación oral.

Si el promedio de las calificaciones de los miembros del tribunal fuese inferior a 7.0 sobre 10.0 puntos (7.0/10.0) el estudiante podrá solicitar una segunda sustentación a Consejo Directivo, que deberá ser presentada en un tiempo no mayor a 5 días término.

En el caso de que el estudiante no se presente a la sustentación oral sin causa justificada según la normativa vigente, se considerará que ha reprobado la sustentación oral, pudiendo optar por una segunda oportunidad en un tiempo máximo de 5 días término, previo el pago del arancel correspondiente. Si no se presenta en esta segunda oportunidad se entenderá que ha reprobado la sustentación oral, por lo tanto, no ha culminado con su proceso de Integración Curricular, reprobando la modalidad de titulación Trabajo de integración curricular, por tanto, en un siguiente período académico deberá iniciar un nuevo proceso con el cambio de modalidad respectivo.

Artículo 21.- De la calificación final de grado. – En el caso del trabajo de Integración Curricular, la nota final de grado sobre 10 puntos tiene los siguientes componentes: media aritmética de las calificaciones obtenidas en las asignaturas que forman la malla curricular (60%) y la media aritmética del informe final y sustentación oral del trabajo de Integración Curricular (40%). En el caso del examen de grado de carácter complexivo la nota final de grado sobre 10 puntos tiene los siguientes componentes: media aritmética de las calificaciones obtenidas en las asignaturas que forman la malla curricular (60%) y examen complexivo (40%).

La calificación final de grado se debe registrar con dos decimales y sin aproximaciones.

Artículo 22.- Emisión del acta consolidada.- Una vez que el estudiante haya aprobado la sustentación oral del trabajo de Integración Curricular o el examen de grado de carácter complexivo, la secretaria de facultad previo al otorgamiento del título elaborará una acta consolidada, la cual deberá contener los datos de identificación del estudiante, las calificaciones de las asignaturas aprobadas, la calificación final de grado desglosada en sus componentes, así como la identificación del tipo y número de horas de prácticas pre profesionales (prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario).

Artículo 23.- Acto de investidura. – El acto de investidura se coordinará en las unidades académicas, bajo la responsabilidad de la secretaría de Facultad**.**

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Artículo 24.- Concepto. - El examen de grado consiste en un examen de carácter complexivo articulado al perfil profesional de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje, que el exigido en el trabajo de Integración Curricular. El examen de grado puede ser de carácter teórico o teórico-práctico. Cada carrera determinará el tipo de examen a evaluar.
El examen estará distribuido en referencia a la malla curricular vigente mediante ponderación de la siguiente forma: 25 % de reactivos de las asignaturas de la unidad básica y 75% de reactivos entre las asignaturas de la unidad profesional y las asignaturas de la unidad de integración curricular.

La prueba teórica se debe realizar mediante la aplicación de 100 reactivos de opción múltiple (teórico,

comprensión y aplicación) seleccionados en forma aleatoria el mismo que tendrá una duración de tres horas.

En el caso del teórico-práctico se evaluará primero la parte teórica y luego la parte práctica. El número de reactivos del componente teórico será de 50 % de opción múltiple (teórico, comprensión y aplicación) seleccionados en forma aleatoria los mismos que se aplicarán en una hora treinta minutos. La parte práctica tendrá una duración de una hora treinta minutos como máximo y dependerá de la Unidad de Integración Curricular de cada carrera.

La estructura y tipos de reactivos guardarán conformidad con lo determinado en el Instructivo del presente Reglamento.

Artículo 25.- Reactivos mínimos. - Para el examen de grado de carácter complexivo, cada Carrera debe disponer de una base de reactivos validados en cada unidad de organización curricular con un incremento de al menos el 10% semestral. Esta base de reactivos será exclusivamente para la aplicación del examen de grado de carácter complexivo y no podrá ser utilizado para ningún otro fin.

Artículo 26.- Coordinación y Preparación para examen de grado de carácter complexivo. – La realización y ejecución del examen de grado de carácter complexivo, será coordinado por la Unidad de Integración Curricular de cada carrera.
La Unidad de Integración Curricular deberá garantizar la tutoría y preparación del estudiante que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento y se ha inscrito en la modalidad de examen de grado de carácter complexivo, la misma que incluirá 384 horas, que podrán ser dictadas de manera presencial, virtual o de trabajo autónomo, debiendo completar al menos el 70% de asistencia de las horas programada.

Artículo 27.- Convocatoria al examen de grado de carácter complexivo. – La unidad de Integración Curricular de cada carrera debe efectuar la convocatoria para la inscripción a rendir el examen de grado de carácter complexivo, con al menos 20 días término de anticipación a la fecha establecida en el Calendario Académico para la realización del mismo. Esta convocatoria debe incluir: fechas de inscripción por parte del estudiante para rendir el examen de grado de carácter complexivo, campos de conocimiento que serán evaluados, fecha y hora de rendición del examen y aspectos logísticos para el desarrollo del mismo.

Artículo 28.- Rendición del examen de grado de carácter complexivo. - En la fecha y hora señaladas en la convocatoria para la rendición del examen de grado de carácter complexivo, los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 10 y consten en el listado publicado por la Unidad de Integración Curricular de la carrera deberán presentarse en las instalaciones de la Unidad Académica
En el caso de que el estudiante no se presente al examen sin causa justificada, se considerará que ha reprobado el examen, debiendo presentarse a un segundo examen, previo pago del arancel correspondiente por reprobación, este examen se realizará según lo establecido en el calendario académico.

Artículo 29. Puntaje mínimo. – En el caso del examen de grado de carácter complexivo teórico, el estudiante que alcanzare una calificación igual o superior a 7.0/10 puntos continuarán con el proceso de titulación (Integración Curricular).

En el caso del examen de grado de carácter complexivo teórico-práctico ambos componentes serán evaluados en base a 10 puntos y en promedio deberá obtener una calificación mínima equivalente a 7.0/10.0 puntos, el estudiante que alcanzare una calificación igual o superior a 7.0/10 puntos continuarán con el proceso de titulación (Integración Curricular).

El componente práctico de este examen deberá estar avalado por guías metodológicas e instrumentos desarrollados por la unidad de Integración Curricular de la carrera, con la finalidad de minimizar la subjetividad de este acto.
En cualquiera de las opciones de examen de grado de carácter complexivo, si el estudiante alcanzare una calificación menor a 7.0/10 puntos se considera que ha reprobado el examen, debiendo presentarse a un segundo examen, previo pago del arancel correspondiente por reprobación, este examen se realizará según lo establecido en el calendario académico.

Artículo 30. Recalificación. - En el caso de que un estudiante no esté de acuerdo con la calificación obtenida en el examen de grado de carácter complexivo (primera y segunda oportunidad), podrá solicitar la recalificación mediante solicitud dirigida al presidente de la Unidad de Integración Curricular en un tiempo máximo de 5 días término contados a partir de la publicación de los resultados.

La Unidad de Integración Curricular designará dos profesores titulares de la carrera para la recalificación, los cuales emitirán un informe conjunto con los resultados de la recalificación donde conste si fue modificada o ratificada la calificación, dicho informe será remitido a la secretaria de la Unidad de Integración Curricular para el registro definitivo en un tiempo máximo de 5 días término a partir de la recepción del comunicado de la Unidad de Integración Curricular.

Artículo 31.- Reprobación del examen complexivo. - En caso de que un estudiante repruebe el primer examen de grado de carácter complexivo, debe rendir por una sola vez un segundo examen. Si reprueba el segundo examen de grado de carácter complexivo o no se presenta al mismo, debe cambiarse a otra modalidad de titulación que consten en la planificación e implementación curricular de la carrera, siempre que no haya agotado su cambio de modalidad.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Con el fin de garantizar una tutoría adecuada a los estudiantes, cada profesor no podrá orientar más de 6 trabajos de Integración Curricular mediante Investigación Aplicada por ciclo académico. En casos excepcionales y en función del número de estudiantes, el Consejo Directivo de cada Facultad podrá autorizar un número mayor de Trabajos de Integración Curricular que no excederá de 3 trabajos de Integración Curricular adicionales.
El Consejo Directivo de Facultad debe garantizar la designación inmediata del tutor del trabajo de Integración Curricular, una vez que el estudiante lo solicite, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos legales y académicos establecidos en el presente reglamento.

SEGUNDA. - En el caso de trabajos de Integración Curricular multidisciplinarios el Consejo Directivo podrá designar además del tutor un cotutor de entre los miembros del personal académico de la Universidad Técnica de Ambato o, un miembro de la institución pública o privada con quién se haya suscrito la carta compromiso para la ejecución del proyecto. Para el desarrollo del trabajo de Integración Curricular

multidisciplinario se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera, y de tres estudiantes cuando estos pertenezcan a diversas carreras de la Universidad Técnica de Ambato o de otras Instituciones de Educación Superior, en correspondencia a la complejidad del trabajo propuesto. La calificación del trabajo escrito será la misma para todos los integrantes del grupo multidisciplinario, mientras que la calificación de la sustentación será individual para cada estudiante del grupo.

TERCERA. - En el caso de trabajos de Integración Curricular grupal se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera, y de tres estudiantes cuando estos pertenezcan a diversas carreras de la Universidad Técnica de Ambato o de otras Instituciones de Educación Superior, en correspondencia a la complejidad del trabajo propuesto. En este caso se presentará una sola propuesta de perfil de trabajo de Integración Curricular, así como un único informe final del trabajo de Integración Curricular. La calificación del trabajo escrito será la misma para todos los integrantes del grupo, mientras que la calificación de la sustentación será individual para cada estudiante del grupo.

CUARTA. - Los trabajos de Integración Curricular en sus diversas modalidades son de Propiedad Intelectual del Graduado, del Tutor, cotutor (en caso de existir y de conformidad con los acuerdos establecidos en la carta de compromiso) y de la Universidad Técnica de Ambato al igual que las obras creadas en la Universidad Técnica de Ambato como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de Integración Curricular, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir una relación de dependencia. La titularidad de los derechos patrimoniales corresponde a los autores, sin embargo, la Universidad Técnica de Ambato tendrá una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, este uso no comercial de la obra se realizará previa autorización de los titulares y notificación a los autores.

QUINTA. - El estudiante demostrará en todo momento honestidad académica, principalmente al momento de redactar sus trabajos. La copia, la inadecuada citación de las fuentes consultadas, el copiar obras ajenas, considerándolas como propias, la apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación, el uso de soportes de información para el desarrollo del proceso de evaluación, que no han sido debidamente autorizados, la suplantación de identidad, el acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para las evaluaciones; y demás acciones que denoten el ánimo de alcanzar la titulación con engaños o apropiándose parcial o totalmente de creaciones de terceros, serán consideradas como fraude o deshonestidad académica, y conllevarán a la anulación del proceso de graduación que se esté efectuando, sin perjuicio del inicio de las acciones legales en las diferentes esferas, que se deriven de la acción cometida.

SEXTA. - Los Consejos Directivos de las diferentes Unidades Académicas serán los responsables de velar por el cumplimiento de la normativa emitida para el efecto.

SÉPTIMA. – En el caso de las carreras con especificaciones diferentes en su proceso de titulación (Integración Curricular), se aplicará los correspondientes instructivos para el efecto, a fin de garantizar el debido proceso.

OCTAVA. - INTEGRACIÓN CURRICULAR EN LAS CARRERAS CON INTERNADO ROTATIVO. – El proceso de ingreso y aprobación de Integración Curricular estará determinado en la normativa interna de las carreras con Internado Rotativo.

NOVENA. - Será estricta responsabilidad de los estudiantes cumplir con los términos establecidos en la presente normativa, considerando los trámites administrativos necesarios para la ejecución y finalización del proceso de titulación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Las reglas de titulación previstas en este reglamento son aplicables para los estudiantes de carreras y programas aprobados o rediseñados en el marco de lo establecido en este reglamento.

SEGUNDA. – Los estudiantes que hayan concluido su malla curricular o que actualmente cursen las mallas curriculares vigentes o no vigentes, previo al proceso de rediseño curricular (ajuste no sustantivo 2020), en su proceso de titulación se sujetarán a las normas vigentes al momento de iniciar sus estudios.

TERCERA. - Para las carreras que iniciaron la Unidad de Integración curricular en el período académico octubre 2020 – febrero 2021, podrán realizar los ajustes necesarios durante el transcurso del correspondiente período académico.

CUARTA.- Las carreras no vigentes habilitadas para el registro de título, y las carreras vigentes, una vez aprobada la presente normativa y en un tiempo máximo de 120 días término deberán solicitar ratificación o actualización de las modalidades de titulación declaradas en los respectivos proyectos de carrera aprobados por el CES, según el procedimiento establecido para Diseño y Rediseño de carreras conforme la normativa aprobada para el efecto, dicho proceso se ejecutará en coordinación con la Dirección Académica.

QUINTA. - En caso de las carreras que iniciaron su proceso de titulación (Integración Curricular), en el periodo académico octubre 2020 – febrero 2021, como caso excepcional y considerando el proceso de actualización de la normativa creada para el efecto; podrán finalizar con el proceso de registro de aprobación o reprobación hasta la finalización del período académico en curso, bajo la figura de registro de notas atrasadas, sin que esto implique ninguna falta disciplinaria y/o administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Dado a los doce días del mes de enero de dos mil veintiuno, en la sala de conferencia remota del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, utilizando la plataforma tecnológica zoom, en función de la emergencia sanitaria y económica que nos encontramos atravesando por la pandemia COVID-19 y de conformidad con lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Abg. Silvana Castro Sailema
Secretaria (S) del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición del **"REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL, DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO",** fue discutida y aprobada en primera en sesión ordinaria del veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante Resolución 1448-CU-P-2020, y en segunda y definitiva en sesión ordinaria del doce de enero de dos mil veintiuno, mediante Resolución 0012-CU-P-2021.

Abg. Silvana Castro Sailema
Secretaria (S) del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútese y publíquese el **"REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL, DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO",** en el sitio web de la Institución; Ambato, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor Galo Naranjo López, PhD., Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el **"REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL, DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO".** Ambato, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Abg. Silvana Castro Sailema
Secretaria (S) del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO